



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

*Desarrollo Sostenible*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999

*"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2023230790100251E**

Mediante radicado No. 20234700144792 del 07 de noviembre de 2023, la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE KAUKITÁ**", a favor del predio denominado "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108, con una extensión de **22 ha 6427 m<sup>2</sup>**, ubicado en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, verificado en la ventanilla única de registro VUR el 10 de julio de 2024.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 016 del 18 de enero de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE KAUKITÁ**", a favor del predio denominado "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108, con una extensión de **22 ha 6427 m<sup>2</sup>**, ubicado en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, solicitado por solicitado por la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de enero de 2024, a la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [johannadrews@yahoo.com](mailto:johannadrews@yahoo.com).

Que dentro del **Auto No.016 del 18 de enero de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, en calidad de propietaria, del predio identificado previamente, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.-** Requerir a la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 3476 del 22/12/1962 de la Notaría segunda de Pereira.
2. Copia de la Escritura Pública No. 35 del 19/01/1985 de la Notaría Única de Chinchiná.
3. Copia de la Escritura Pública No. 4528 del 07/12/1987 de la Notaría Tercera de Pereira.
4. Copia de la Escritura Pública No. 5596 del 01/12/2020 de la Notaría Tercera de Pereira.

*Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.***

Mediante correos electrónicos con radicados No. 20244700007242 del 29 de enero de 2024 y No.20244700017812 del 27 de febrero de 2024, la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, en su calidad de propietaria del predio previamente referenciados, allegó la información requerida dentro del **Auto No.016 del 18 de enero de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, el 21 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, respectivamente.

496



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Pereira, el 03 de abril de 2024 y desfijado el 17 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700045472 del 02 de mayo de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER -, fijado el 22 de marzo de 2024 y desfijado el 11 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700041952 del 23 de abril de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108 y emitió Concepto Técnico No. **20242300000766** del 21 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

**1.1 Ubicación**

*El predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108, ubicado en el municipio de Pereira del departamento de Risaralda, en la vertiente occidental de la Cordillera Central de Colombia y hace parte de la Loma del Oso. Al respecto es importante mencionar que la información cartográfica remitida corresponde a levantamiento topográfico, el cual fue remitido en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700144792 del 07 de noviembre de 2023, este fue verificado en el marco de la visita técnica realizada.*

**1.2. Área**

*De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 290-233108 del predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" cuenta con un área de 226427 metros cuadrados (22.6427ha)*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

**1.3. Linderos**

De acuerdo al certificado de tradición emitido el 19 de diciembre de 2023 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira los linderos del predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108, son:

"LOTE REMANENTE CON AREA DE 226427 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5596, 2020/12/01, NOTARIA TERCERA PEREIRA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 POR EL NORTE: EN ESTE COSTADO LINDA CON LA HACIENDA LAS COLINAS, INICIANDO EN EL MOJÓN DE CONCRETO NO.22, MATERIALIZADO EN EL TERRENO, LOCALIZADO A ORILLAS DE UN ALAMBRADO DE PÚAS, EN UNA DISTANCIA DE 59,75 METROS HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA GARRAPATAS , EN UNA DISTANCIA DE 75,40 METROS, EN LA CUAL DESEMBOCA ESTA QUEBRADA, SE SIGUE ESTA QUEBRADA GARRAPATAS ARRIBA EN UNA LONGITUD DE 410,42 METROS Y HASTA ENCONTRAR LA DESEMBOCADURA DE UNA QUEBRADA FORMADA POR EL NACIMIENTO DE AGUAS O EL MOJÓN N21A, SE SIGUE POR ESTA QUEBRADA FORMADA POR NACIMIENTO DE AGUAS , AGUAS ARRIBA EN UNA LONGITUD DE 154.28 METROS HASTA ENCONTRAR UN ALAMBRADO DE PÚAS EN LÍNEA RECTA LINDANDO EN ESTE TRAMO CON EL LOTE NO.3.PROPIEDAD DE AMPARO JARAMILLO. PARTIENDO DESDE EL MOJÓN M30 QUE SE ENCUENTRA AL BORDE DE LA VÍA DE ACCESO AL PREDIO, EN UNA LONGITUD DE 165,54 METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M29 A BORDE DEL LAGO ACTUAL Y EL HUMEDAL LINDANDO EN ESTE PUNTO CON EL PREDIO DE PROPIEDAD DE JOHANNA DREWS JARAMILLO. POR EL SUR: EN ESTE COSTADO EN LINDERO CON EL LOTE LA MONTAÑA CON UN ÁREA DE 40,773 METROS DE PROPIEDAD DE JOHANNA DREWS Y CON LA HACIENDA EUPEN DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ELKIN DREWS. PARTIENDO DESDE EL LAGO ACTUAL ENCONTRAMOS EL MOJÓN M-34 LINDANDO CON EL PREDIO DEL SEÑOR RUFINO SANTACOLOMA HASTA UNA DISTANCIA DE 182,26 METROS ENCONTRAMOS EL MOJÓN M-33, DE AHÍ HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M.32 A UNA DISTANCIA DE 99,32 METROS, DESDE ESTE MOJÓN HASTA ENCONTRAR EL PRÓXIMO MOJÓN M-31 Y SIGUIENDO UNA VÍA INTERNA DE LA FINCA ENCONTRAMOS EL MOJÓN M-30, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO M-31 ABORDE DE LA VÍA ANTIGUA, DESDE ESTE PUNTO HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NO.24 LOCALIZADO A ORILLAS DE UNA PALMA REAL UBICADA EN LA INTERSECCIÓN CON LA HACIENDA EUPEN A UNA DISTANCIA DE 309,18 METROS. POR EL OCCIDENTE: POR ESTE COSTADO LINDA CON LA HACIENDA EUPEN, PROPIEDAD DE EL SR ELKIN DREWS, EN UNA LONGITUD DE 712,45 METROS A PARTIR DEL MOJÓN NO.24, LOCALIZADO A ORILLAS DE UNA PALMA REAL UBICADA EN LA INTERSECCIÓN CON LA HACIENDA EUPEN Y PASANDO POR LOS MOJONES DE CONCRETO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 24ª AL 24G HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NO.22 PUNTO DE PARTIDA. PASANDO TODO EL TIEMPO POR UN TERRENO DE BOSQUE TROPICAL SECO"

**2. ECOSISEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 1124 y 1170 metros de elevación sobre el nivel del mar, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el Bosque Seco Tropical (bs-T), el cual en la reserva se caracteriza por la presencia de bosques densos con alturas de más de 20 metros.

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

*Imagen 1. Muestra ecosistémica RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ".*



*Fuente: Visita técnica PNNC*

**3. FAUNA Y FLORA PRESENTES EN LA RESERVA**

**3.1 Flora**

*De acuerdo a la caracterización realizada por RESNATUR en 2009 (Folio 8) se identificaron 152 especies, botánicas pertenecientes a 122 géneros y 60 familias. Dentro de las especies encontradas se encuentra el membrillo *Gustavia sessilis* está reportado como especie vulnerable en la Lista Roja de la UICN (2014). (Folio 128). De la misma manera durante la visita técnica se observaron gran diversidad de especies de flora.*

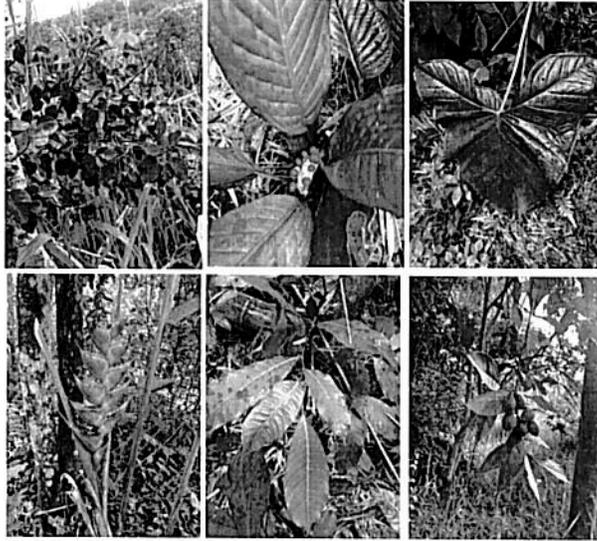
*Imágenes 2 a 7. Especies de Flora presentes en la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**



*Fuente: Visita técnica PNNC*

**3.2 Fauna**

*De acuerdo a la información suministrada por la propietaria se han presenciado más de 8 especies de mamíferos entre ellos la nutria *Lontra longicaudis* que está reportada como vulnerable por el SIB (Sistema de Información Sobre Biodiversidad), el mono Aullador (*Alouatta seniculus*), mono Maicero (*Cebus capucinus*) y se ha logrado el avistamiento de al menos 91 especies de aves pertenecientes a 35 familias.*

**Imagen 8.** *Mariposas presentes en la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".*



*Fuente: Visita técnica PNNC*

MC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ"**

**4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:*

**4.1 Objetivo general**

*Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (bs-T), de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ"*

**4.2 Objetivos específicos**

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs-T) principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales aptos para la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental, la investigación y la valoración social de la naturaleza.*

**5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:*

- *El ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs-T) presente en el predio.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida, como el membrillo *Gustavia sessilis* y la palma zancona *Suagrus zancona**
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida, como la nutria *Lontra longicaudis* y el mono aullador *Alouatta seniculus**

**6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BOSQUE KAUKITÁ"**

*De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada al predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7", se establece la zonificación para la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ" de la siguiente manera:*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ"**

**Tabla 1:** Zonificación para la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	20.7601	91.88
Zona de restauración	0.6227	2.76
Zona de uso intensivo e infraestructura	1.2112	5.36
<b>Total</b>	<b>22.5940</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información cartográfica (levantamiento topográfico) suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

**6.1 Zona de Conservación:**

Esta zona corresponde a 20.7601ha, equivalentes al 91.88% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (bs-T), localizada entre los 1124 y 1160 metros de elevación sobre el nivel del mar, con bosques densos con alturas de al menos 20 metros. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.

**Imágenes 9 y 10.** Zona de conservación RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".



**Fuente:** Visita técnica PNNC

**6.2 Zona de Restauración:**

Esta zona corresponde a 0.6227ha, equivalentes al 2.76% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por vegetación de menor tamaño en una pequeña porción del predio donde ha sido más lenta la sucesión natural, sin embargo, se continúan adelantando labores de restauración activa.

92



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ"**

*Imagen 11. Zona de Restauración RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".*



*Fuente: Visita técnica PNNC*

**6.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:**

*Esta zona corresponde a 1.2112ha, equivalentes al 5.36% del área objeto de registro. Esta área corresponde diferentes infraestructuras, algunas utilizadas como unidades habitacionales y otras utilizadas para talleres, esta zona también comprende un sendero que recorre el interior del predio donde se realizan recorridos de monitoreo y vigilancia.*

**Imágenes 12, 13 y 14. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".**



*Fuente: Visita técnica PNNC*

*etc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

**7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE KAUKITÁ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

**8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

*De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ", ofrece los siguientes servicios ambientales:*

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos*
- *Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- *Purificación del aire.*
- *Regulación Climática.*
- *Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- *Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- *Protección del suelo y control de la erosión.*
- *Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

**9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES<sup>1</sup>**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante verificación realizada el 20 de junio de 2024 encontró que el predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108, únicamente presenta traslape con la capa RUNAP (20/06/2024) específicamente con la RNSC "CAUQUITÁ" esto se debe a que el predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" con FMI No. 290-233108 anteriormente se denominaba "Lote 1 Finca Garrapata" con FMI 290-186669 y hacia parte de la RNSC "CAUQUITÁ",*

<sup>1</sup> Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024).

9c

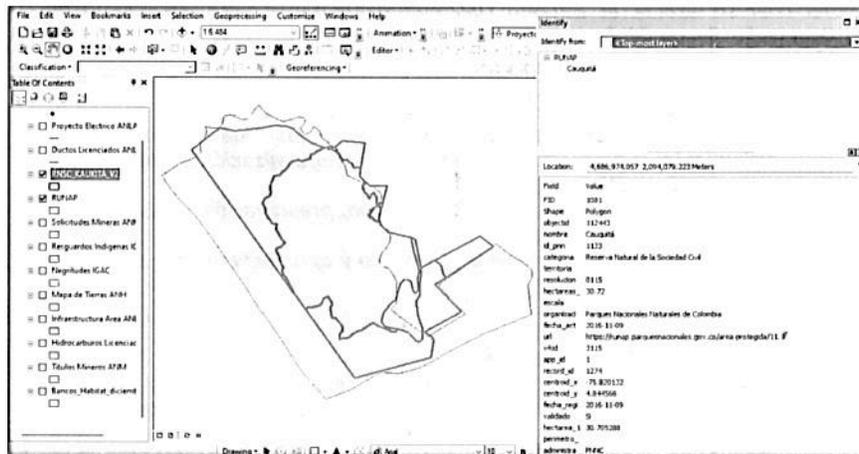


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

*sin embargo, este pasó por un proceso de desengloble por lo cual el FMI 290-186669 quedó "Cerrado" y se canceló el registro para el mismo<sup>2</sup>*



**10. OTRAS CONSIDERACIONES**

*La reserva natural de la sociedad civil "BOSQUE KAUKITÁ". presenta una zona de vida conformada por el Bosque Seco Tropical, de acuerdo a MINAMBIENTE<sup>3</sup> este tipo de ecosistemas es considerado como uno de los más degradados, fragmentados y menos conocido del país, incluso afirmando que de 8 millones de hectáreas originales, solo quedan cerca de 720.000 hectáreas; lo anterior aunado a la creciente amenaza ambiental en la zona que alberga la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ" debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a la expansión urbana.*

*Por lo anterior desde iniciativas de conservación como lo es la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ" promueven y apoyan el tejido social mediante actividades de restauración activa en el predio, de la misma manera promueven la educación ambiental y la conexión con la naturaleza mediante diversos talleres llevados a cabo en la reserva.*

*De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:*

**Figura 1.** Zonificación para la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y lo verificado durante la visita técnica en el marco del trámite al registro de la reserva.

<sup>2</sup> Notificación de cancelación del registro para el predio "Lote 1 Finca Garrapata" con FMI 290-186669 mediante radicado 20222300340811 del 25 de noviembre de 2022

<sup>3</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *Bosque Seco Tropical*. <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/bosque-seco-tropical/>

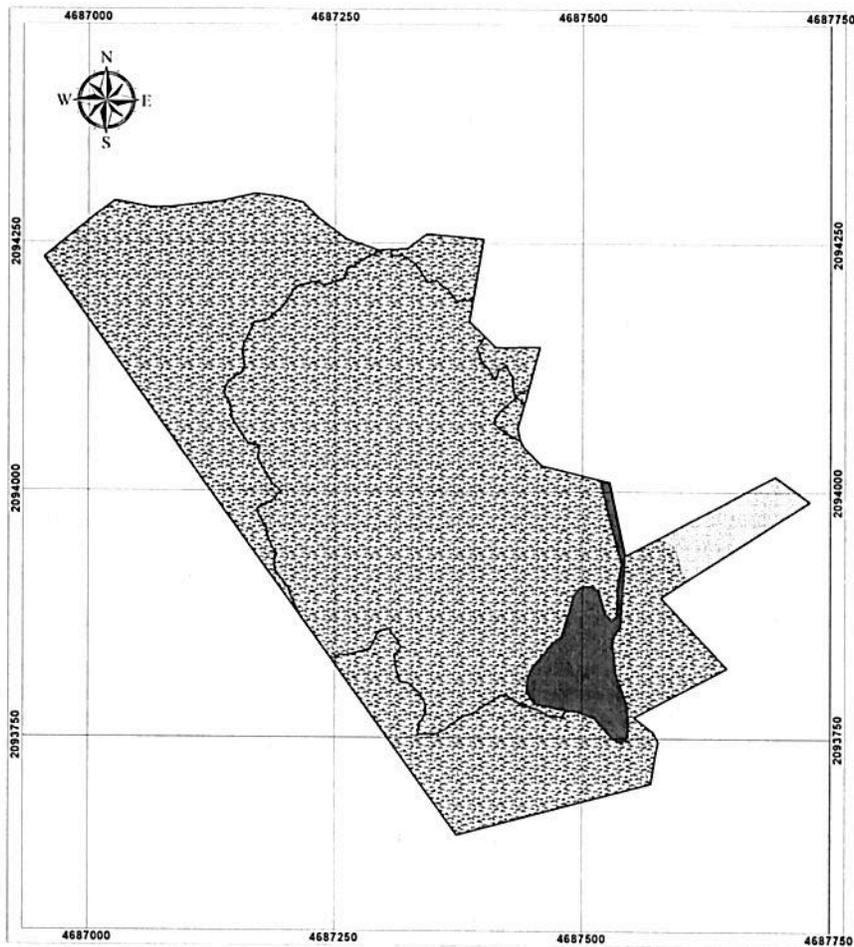
gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"



Fuente: visita técnica PNN. Polígono del predio VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" con FMI No. 290-233108

27c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITÁ"**

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 251-23 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 22.5940ha del predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" con FMI No. 290-233108, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Pereira del departamento de Risaralda como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE KAUKITÁ"*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE KAUKITÁ" deberá:*

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE KAUKITÁ", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000766** del 21 de junio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **22.5940** ha, a favor del predio "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7" con FMI No. 290-233108, ubicado en el municipio de Pereira del departamento de Risaralda, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE KAUKITÁ**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

*g/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE KAUKITA**", una extensión superficial total de **22.5940 ha**, a favor del predio denominado "VI CERRITOS SECT MALABAR FINCA GARRAPATAS LT REMANENTE KM 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-233108, ubicado en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, de propiedad de la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE KAUKITA**" se proponen:

**Objetivo general**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (bs-T), de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ"

**Objetivos específicos**

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs-T) principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales aptos para la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental, la investigación y la valoración social de la naturaleza.

yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs-T) presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida, como el membrillo *Gustavia sessilis* y la palma zancona *Suagrus zancona*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida, como la nutria *Lontra longicaudis* y el mono aullador *Alouatta seniculus*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE KAUKITA"

**Tabla 1:** Zonificación para la RNSC "BOSQUE KAUKITÁ".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	20.7601	91.88
Zona de restauración	0.6227	2.76
Zona de uso intensivo e infraestructura	1.2112	5.36
<b>Total</b>	<b>22.5940</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información cartográfica (levantamiento topográfico) suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUE KAUKITA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- > Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- > Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- > El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- > Educación ambiental.
- > Recreación y ecoturismo
- > Investigación básica y aplicada.
- > Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 266 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Risaralda, a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER - y a la Alcaldía Municipal de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **JOHANNA DREWS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.099.443, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE KAUKITA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

MC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. . 2 6 6 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 251-23 "BOSQUE KAUKITA"**

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 OCT 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Camilo Gutierrez Lozano  
Abogado GTEA

**Concepto Técnico:**  
Maira Tirado Urueta  
Gestora en Ecología y  
Turismo GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos

Ivonne Guerrero   
Asesora SGM